CONTRATO DE SUMINISTRO N° 10-400-15.9-005
ABRIL 15 DE 2026

Santuario Risaralda, Abril 15 de 2026

Señor
GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO CALDERON
Representante Legal
TRANSPORTES TATAMA S.A.
Carrera 5 N° 6-38
transportestatama@hotmail.com
Santuario Risaralda

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° 016-2026
TIPO DE CONTRATO: Suministro

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en especial a su artículo 94 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° 016 de 2026; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.
En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber y como representante de la entidad territorial con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por el oferente **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.957.184 de Santuario Risaralda, representante legal de **TRANSPORTES TATAMA S.A.**, identificado con Nit N° 891.401.747-7, en los siguientes términos:
PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se comprometa con el Municipio de Santuario al **SUMINISTRAR COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO ACPM Y GASOLINA CORRIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**
SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Biodiesel A.C.P.M.	Galón	$ 11.145
2	Gasolina motor corriente.	Galón	$ 15.800

Con el Suministro de combustibles derivados del petróleo A.C.P.M y gasolina corriente se debe garantizar el desplazamiento y las actividades de los siguientes vehículos y equipos (maquinaria amarilla):

Nº	VEHICULO	PLACA
1	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G	TL
2	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K	MC108211
3	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420F2	MC108210
4	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300	OVH 296
5	VOLQUETA INTERNATIONAL 4700	OVH 279
6	CAMIONETA RENAULT DUSTER	OVH 308
7	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	TRQ 06E

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

a) Del Municipio: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, la entidad contratante se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Acogerse a los precios del mercado de los combustibles en concordancia con lo estipulado y regulado por el gobierno nacional, tanto para el incremento como para la disminución de los mismos.
3. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los suministros entregados.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades:

1. Entregar los combustibles derivados del petróleo ACPM y gasolina corriente en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por el municipio de manera oportuna y continua.
2. Garantizar que el suministro cuente con la medida precisa y las especificaciones técnicas adecuadas para el normal funcionamiento de los vehículos propiedad del municipio.
3. Aplicar los incrementos o disminuciones en los precios del combustible de acuerdo a las regulaciones impartidas por el gobierno nacional.
4. Garantizar el stock necesario del combustible en la EDS a fin de mantener el suministro continuo en las cantidades y condiciones del contrato.
5. Realizar el suministro de combustible directamente a los vehículos de propiedad del municipio mediante dispensador electrónico garantizando la medida exacta, la calidad del combustible y la expedición del baucher con toda la información actualizada del suministro.
6. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto del combustible suministrado afecte los bienes del municipio o a terceros, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.
7. Acreditar legitimidad en cada uno de los documentos habilitantes para dicho proceso.
8. Acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social.
9. Desarrollar el objeto del contrato bajo las obligaciones estipuladas y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
10. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo, así como atender las recomendaciones que oportunamente indique el mismo.

11. Suministrar la información que solicite el supervisor del contrato (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato: Estampilla Pro anciano 4% – Estampilla Pro cultura 1.5% – Estampilla Pro deporte 2.5% - Estampilla Pro Justicia Familiar 2% - Rete ICA 1% - Rete compras 3.5% – Rete IVA, 50% del valor del IVA mientras no aplique como auto retenedor o gran contribuyente.
13. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
14. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
15. Adoptar todas las medidas preventivas necesarias al momento de suministrar el combustible de los automotores, a fin de evitar cualquier accidente.
16. No permitir bajo ninguna circunstancia que, al momento de suministrar el combustible a los automotores, éstos se encuentren encendidos y con personas a su interior.
17. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministro es por la suma total de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)** y por valor unitario de hasta **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($26.945,00).**

La suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)** valor del contrato, se cancelará mediante actas parciales de pago suscritas mensualmente y por el valor del suministro entregado previamente a la entidad contratante más el valor de la administración que oferte el proponente adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser superior al 11%, con su respectiva cuenta de cobro. El contratista deberá anexar informe detallado de los suministros, los cuales corresponderán a las órdenes expedidas por la entidad contratante a través de su supervisor. De cumplirse el objeto contractual el supervisor autorizará el pago correspondiente.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 2.1.2.02.01.003 "Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo" y 2.3.2.02.01.003 "Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00171 del 11 de febrero del año 2026.

QUINTA: DURACIÓN: El presente proceso tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre del 2026.

SEXTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga para que constituya a favor del Municipio de SANTUARIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

a) ***CUMPLIMIENTO:*** El amparo de cumplimiento de contrato cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios directos derivados del a) el incumplimiento total o parcial

del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

b) ***CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:*** Este amparo busca garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados sean de buena calidad, se deberá constituir en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia durante el plazo de ejecución y un año más.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de suministro de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II, sea registrado presupuestalmente, se aprueben las pólizas y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesor Jurídico